



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Pc/Bz/P1/C12

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento en torno a la solicitud de reconocimiento **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada por **JHOANI DE JESUS CARVAJAL GIRALDO**, actualmente recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que ocupa la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **CARVAJAL GIRALDO** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 7 de abril de 2017, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de la ciudad lo condenó en sentencia del 30 de mayo de 2018, a la pena de **108 meses de prisión** y al pago de multa en cuantía equivalente a 3.300 S.M.L.M.V., como coautor de los punibles de extorsión en grado de tentativa; uso de menores de edad en la comisión de delitos; concierto para delinquir agravado; fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones; y utilización ilícita de redes de comunicaciones. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el **13 de abril de 2017**, a la fecha; razón por la que en detención física ha cumplido **53 meses 1 día**.

4.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en el equivalente a **1 mes 9 días**.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha allegado el siguiente certificado de cómputos:

EXC
13 SEP 2021

- Certificado No 18185331 con 368 horas de trabajo y 54 de estudio durante los meses de abril a junio de 2021.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos; advirtiéndole el despacho que la totalidad de las horas allí registradas no podrán ser redimidas, cuando quiera que la conducta del penado durante dicho periodo fue calificada en grado de mala.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que, de la pena impuesta, **JHOANI DE JESUS CARVAJAL GIRALDO** ha cumplido:

ASUNTO	MESES	Y	DÍAS
DETENCIÓN FÍSICA	53	.	01
REDENCIÓN RECONOCIDA	01	.	09
REDENCIÓN X RECONOCER	00	.	00
TOTAL	54	.	10

OTRAS DECISIONES:

1.- **REMITIR** copia de la presente decisión con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre dentro de la cartilla biográfica del penado.

2.- **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al penado **CARVAJAL GIRALDO**, a través de la oficina Jurídica del Establecimiento en que se encuentra recluso.

3.- **REQUERIR** rase a las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que remita los certificados de cómputos señalados por el penado en su escrito, mismo que se anexo al oficio No 131EPMSCVILLV AJUR 2430 procedente de aquel centro de reclusión, mismos que coinciden en un todo con la información registrada en su cartilla biográfica.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

NUR: 500016000565 2018 00118 00. E.S. 2018 - 00248 Condenado: JHOANI DE JESUS CARVAJAL GIRALDO Delito: EXTORSION TENTADA Y OTROS. Interlocutorio: 00762.

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO RECONOCER en favor de **JHOANI DE JESUS CARVAJAL GIRALDO** redención de pena alguna en virtud de las 368 horas de trabajo y 54 de estudio realizadas durante los meses de abril a junio de 2021 registradas en el certificado de cómputos No. 18185331; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de penas acumuladas), **CARVAJAL GIRALDO** ha cumplido **54 meses 10 días de prisión**; conforme lo señalado de manera precedente.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

CUARTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 17 de Oct de 2018

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

El (la) notificado (a) JHOANI

Quien notifica 0040797534

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
 ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

En la fecha _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a) Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público Si _____ No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____	desde	el	día _____	hasta el
TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____				hasta el día _____
SECRETARIO (A) _____				